

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-36-2024
CCC-TSS-2024-2024

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 10:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Peralta**, Encargada del Departamento de Contabilidad, en representación de **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, realizado para la **Renovación Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, la Tesorería de la Seguridad Social cuenta desde el año 2020, con los equipos/software/licencias del fabricante Cloudflare INC, adquiridos mediante el proceso **TSS-CCC-CP-2020-0014**, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), la cual conlleva renovación anual para su uso.

RESULTA: Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la debida **Renovación Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare,** las cuales son necesarias para el regular ejercicio de las operaciones

que realiza la Tesorería de la Seguridad Social en su quehacer administrativo, conforme a las facultades legales que le han sido otorgadas.

RESULTA: Que, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **5110**, por un monto de **Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Un Pesos Dominicanos con 77/100 (DOP\$4,885,301.77)**, realizado para la **Renovación Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare**.

RESULTA: Que, en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando el uso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, para la **Renovación Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare**.

RESULTA: Que, en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida la Certificación por parte del fabricante **Cloudflare INC** en la que hace constar que: **"Multicomputos SRL es el proveedor autorizado y actual incumbente en la República Dominicana para proveer los servicios Cloudflare Enterprise de Seguridad Solución Web Application Firewall"**.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *"Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marca exclusivas o tecnología que no admitan otras alternativas técnicas"*.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de los procesos de Excepción.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del

citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece los Principios de transparencia y publicidad que dice lo siguiente: “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La solicitud de compras No. 5110, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe Técnico emitido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Certificación por parte del fabricante Cloudflare INC, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **Único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, realizado para la **Renovación Derecho de Uso de Servicio de Seguridad Cloudflare**.
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar oferta al oferente **Multicomputos SRL**, por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para proveer los servicios Cloudflare Enterprise de Seguridad Solución Web Application Firewall.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.